

Decreto 2.263

Función Ejecutiva Provincial

La Rioja, 17 de diciembre de 2.021

VISTO: los Decretos N°s 36 de fecha 07 de enero de 1998 y 292 de fecha 08 de abril de 2019; y, -

CONSIDERANDO:

QUE el primero de los actos administrativos citados reglamenta el Artículo 73° de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial, en lo referente al Régimen de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas.

QUE, por su parte, mediante Decreto N° 292 de fecha 08 de abril de 2019, último acto emitido en tal sentido, se incrementó el monto de las transacciones de contado que se pueden realizar con los recursos financieros que se proveen a través de este régimen.

QUE es propósito de esta Función Ejecutiva incrementar el monto establecido para este tipo de gastos de contado para adecuarlo razonablemente a los precios de los bienes de plaza, atento a la nueva realidad económico-financiera que se vive en el país, y que se pueden adquirir con los Fondos Rotatorios, cuyo régimen general estableciera el Decreto N° 36/98.

POR ELLO, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución. Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- INCREMENTASE a la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), a partir del 01 de enero de 2022, el monto establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 36/98 -Régimen de Fondos Rotatorios o Cajas Chicas- reglamentario del Artículo 73° de la Ley N° 6.425, de Administración Financiera del Sector Público Provincial.

Artículo 2°.- Por el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, notifíquense los términos del presente acto administrativo á los Organismos de la Administración Pública Provincial -centralizados y descentralizados- de esta Función. Ejecutiva y a sus Servicios de Administración Financiera.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Jefe de Gabinete, Ministro de Hacienda y Finanzas Públicas, Secretario General de la Gobernación y por los señores Secretarios de Hacienda y de Finanzas Públicas.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ricardo Clemente QUINTELA
Gobernador

Jorge Antonio QUINTERO
Ministro de Hacienda
y Finanzas Públicas

Cr. Jorge Marcelo ESPINOZA
Secretario de
Finanzas Públicas

Cr. Orlando Fabián BLANCO GÓMEZ
Secretario de Hacienda

Arnaldo Emilio MOLINA
Secretario General
de la Gobernación

Dr. Juan José LUNA
Jefe de Gabinete